



Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela
Tfno 927578234 Fax 927551548
Email: registro@talayuela.es

Expediente nº: 412/2023

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: **CONCESION SERVICIO CAFETERÍA-BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TALAYUELA**

Resolución de Alcaldía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TALAYUELA

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la concesión del servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista de Talayuela, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Talayuela, con el fin de que el servicio no quede desatendido, procedimiento abierto, de acuerdo con los siguientes códigos CPV :

- 55300000-3 “Servicios de restaurante y de suministro de comidas”.
- 55330000-2 “Servicios de cafetería”
- 55410000-7 “Servicios de gestión de bares”,

y cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, es la concesión de los servicios propios de hostelería a los usuarios de dichas instalaciones y vecinos en



general en el Hogar del Pensionista de Talayuela y se han justificado cumplidamente en la Memoria justificativa.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder al desarrollo de las funciones necesarias en el bar del hogar del jubilado, y de finalización por renuncia del contrato suscrito anteriormente al efecto.

2. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo del contrato será de 2 años prorrogable por otros 2 más, siempre que estén de acuerdo ambas partes, a contar desde la fecha de su formalización, y computándose de fecha a fecha.

Cuando finalice este periodo el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A tal fin, tanto inmediatamente antes de tomar posesión como justo antes de abandonar las instalaciones se levantará acta de los objetos que se entregan y el estado en que se encuentran, así como el de las instalaciones, debiendo sufragarse por parte del contratista el importe correspondiente a los desperfectos causados en los mismo por su culpa, excluyéndose el caso fortuito y la fuerza mayor.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PERFIL Y PRECIO.

La forma de adjudicación del contrato de explotación de bar del hogar del jubilado será el procedimiento abierto tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor oferta económica.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



El importe del canon será de 50€/AÑO como Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 100 euros (2 años) y el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 200 euros (posible prórroga de 2 año).

El importe anteriormente citado no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios del Bar serán los que señale la oportuna tarifa de precios a la Junta de Extremadura, que se incluirá como ANEXO III, debiendo dar el visto bueno de este Ayuntamiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://talayuela.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

En el Perfil de Contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias de la Secretaría.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

4. OBRAS E INSTALACIONES



El adjudicatario deberá **aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio**, quedando obligado a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes que se les cedan realizando, por su cuenta, las obras necesarias para ello, bajo la dirección de los técnicos municipales.

El concesionario **no podrá introducir reforma alguna** ni en los locales ni en sus instalaciones y servicios, **sin autorización del Ayuntamiento**.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, revertirá y quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del contrato, sin que el contratista tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título.

Por su parte, el **Ayuntamiento podrá realizar obras** en el inmueble previa notificación y audiencia al propietario salvo razón de urgencia, sin derecho a indemnización alguna salvo que provoquen una merma en la rentabilidad de la explotación.

El adjudicatario deberá **comunicar con antelación la suspensión del servicio por cualquier motivo y habrá de estar justificado**. En el caso de los descansos de periodos vacacionales, habrán de **coincidir con las vacaciones de la Asociación de mayores**.

5. PERSONAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, **el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas**, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución



automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el arrendatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El personal adscrito tendrá la debida pericia y presentación, debiendo tratarse a los clientes en todo momento con el debido respeto.

6. SANIDAD.

El arrendatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del servicio, que será de acceso público, incluso para aquellas personas que no realicen consunción alguna.

7. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

Los horarios de apertura y cierre del servicio de cafetería-bar serán **los que fije para cada período el Ayuntamiento.**

8. LIBRO DE RECLAMACIONES.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del servicio, serán atendidas directamente por el concesionario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando el contratista obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la inscripción.

9. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar los locales objeto del contrato, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en



este Pliego. A tal efecto, el Ayuntamiento le corresponde la dirección e inspección del servicio, pudiendo girar personal autorizado de estas dependencias, estableciendo las medidas que se consideren convenientes para salvaguardar la normativa vigente, así como las condiciones de seguridad, salubridad y moralidad pública, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Asimismo, podrá existir un control de la higiene y limpieza del bar, cocina, servicios...mensualmente, sin día fijo, que se realizará por parte de uno de los miembros el equipo de gobierno, para asegurar la debida higiene de todas las instalaciones. Si no fuese adecuada la limpieza se dará un informe negativo, y tras tres informes negativos, se pondrá esta circunstancia formalmente en conocimiento del Ayuntamiento, y a la segunda vez que se tuviese que dar aviso al Ayuntamiento, se podrá rescindir el contrato, del mismo modo que se negase la entrada para realizarse las inspecciones previstas en esta base o si se observa una deficiencia sanitaria muy grave.

Es de vital importancia mantener en perfecto estado higiénico y de limpieza todas las instalaciones, lo mismo que los utensilios de cocina, vajillas... Las limpiezas de los servicios se realizarán al menos dos veces al día, de lo que se llevará un control.

10. SEGUROS.

En el plazo de quince días siguientes a la formalización del contrato, el contratista vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación, incluyendo en la misma la responsabilidad civil por los productos y alimentos servidos.

En este sentido, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza.

La no aportación de la citada póliza tras un segundo requerimiento será causa de resolución del contrato.

11. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cuenta del contratista toda clase de impuestos, gravámenes tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento que se devenguen



como consecuencia de la explotación del servicio, así como los anuncios que se genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.

Serán por cuenta del contratista los gastos de limpieza de los locales objeto del contrato.

Sin embargo, serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los consumos de energía eléctrica y los suministros de agua.

Los gastos de conservación relativos a la reparación de roturas y desperfectos por el mal uso de la instalación, así como cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento correrán a cargo del adjudicatario.

12. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

12.1. OBLIGACIONES:

- 1.** Prestar el servicio de forma regular y continua y con las diligencias propias que requiere la prestación del servicio objeto del contrato, disponiendo de los suministros necesarios y no pudiendo establecer precios superiores a los que se pacten con este Ayuntamiento, y que serán similares a los establecidos en los centros de día de los pueblos limítrofes.
- 2.** Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia del desarrollo del servicio.
- 3.** Suscripción de una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños que se le ocasionen a los usuarios del servicio.
- 4.** Tener expuesto al público la lista de precios, así como tener a disposición un libro de quejas y reclamaciones para aquellos usuarios que los soliciten, según el modelo oficial de la Junta de Extremadura, debidamente numerado y sellado por la Delegación Provincial de Salud.
- 5.** Aportar por su cuenta, todo el mobiliario, enseres, utensilios, existencias, y demás efectos complementarios que se necesiten.
- 6.** A conservar las instalaciones dadas en arrendamiento, en perfecto estado de



conservación, siendo de su cuenta todas las reparaciones que se ocasionen en las mismas, como consecuencia del funcionamiento normal del servicio.

7. A mantener en buen estado de limpieza e higiene, las instalaciones objeto de arriendo y resto de dependencias que forman la planta baja del edificio, manteniéndolas en todo momento en consonancia con lo establecido en la normativa sanitaria reguladora de ésta actividad.

8. Relaciones con los usuarios. El contratista vendrá obligado a prestar el servicio en toda su extensión y con las condiciones contratadas, debiendo de tener con los usuarios la corrección y el buen trato. El incumplimiento reiterado de este deber debidamente acreditado será causa también de resolución del contrato.

9. A dar cumplimiento a lo dispuesto en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, respecto de todo el personal que tenga a su servicio y así como con el mismo.

10. El arrendatario no podrá utilizar los bienes e instalaciones para otros usos diferentes al adjudicado, a cuyo efecto asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.

11. El adjudicatario del servicio tendrá que dar cuenta de las entradas y salidas (ingresos y gastos) que se produzcan en los meses en que se le solicite, una o dos veces al año.

12.2. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- 1.** Mantenerse en la posesión pacífica de los bienes objeto de arrendamiento.
- 2.** Requerir el auxilio de la Policía Municipal, en caso de alteración del orden público.
- 3.** El acceso a las instalaciones del Hogar del Pensionista, así como a su uso, tanto de él, como de las personas a su servicio.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ,serán causas de resolución del contrato:



1. El incumplimiento por parte de contratista de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la legislación reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, en este Pliego, o de las específicamente consignadas en el contrato, y entre ellas:

a. Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.

b. Variar los precios públicos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

c. No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones, tanto de funcionamiento, como de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.

d. La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.

e. El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.

f. Incumplimiento reiterado del deber de que el personal tenga la debida pericia, presentación y ropaje adecuados.

g. Incumplimiento reiterado del deber de permitir el libre acceso de toda persona a los servicios aun cuando no realicen consumición alguna.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por las causas siguientes:

a. Por su correcto cumplimiento.

b. Resolución por incumplimiento del adjudicatario o de la Administración.

c. Reversión del servicio por incumplimiento del plazo establecido en el contrato.



d. Rescate del servicio por la Administración.

e. Declaración de quiebra, suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

f. Por mutuo acuerdo de la Administración y del adjudicatario.

15. RENUNCIA.

El adjudicatario que considere la posibilidad de renunciar deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, con las menes tres meses de antelación.

16. DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de cinco días naturales sin necesidad de requerimiento alguno. El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

17. SUBCONTRATACIÓN.

No será posible la subcontratación

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se incorporan en el presente pliego condiciones especiales de ejecución del contrato, estando las mismas referidas a condiciones de tipo social.

Tienen tal consideración de condición especial en la ejecución del contrato, las siguientes:

-La eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y en la participación social. Tal eliminación se concreta en la



especial atención a la paridad salarial y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

Tras la notificación de adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución del mismo, el adjudicatario designará una persona de referencia para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social, comunicando tal designación al responsable del contrato el mismo día de su designación.

Al término del contrato, el contratista entregará al responsable del contrato declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas, así como al cumplimiento de todas aquellas obligaciones que en materia social le fuesen exigibles legal o convencionalmente.

Entregará así mismo al responsable del contrato: Relación nominal de las personas contratadas, copia del alta de la seguridad social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y los TC2 y certificación de los salarios satisfechos.

Una vez aportada por el contratista la indicada documentación, el responsable del contrato emitirá inmediatamente informe al respecto en el que hará constar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las demás obligaciones sociales exigibles al contratista o, en su caso, el incumplimiento de las mismas, concretando en el mismo el supuesto de hecho del incumplimiento. En dicho informe se hará constar igualmente el cumplimiento o incumplimiento del resto de las obligaciones -no sociales- pactadas.

Si el informe del responsable del contrato hiciera constar el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, propondrá al órgano de contratación la imposición, conforme al artículo 192.1 LCSP, de las siguientes penalidades:

-Caso de incumplirse la paridad salarial o de imponerse medidas sexistas en los códigos de vestimenta se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, entendiéndose por tal el precio ofertado (IVA no incluido).



-Caso de incumplirse la condición especial de ejecución consistente en: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, las penalidades se graduarán en función de la calificación que la legislación laboral o social atribuya al concreto incumplimiento de que se trate.

Cuando tales legislaciones califiquen el incumplimiento de que se trate como leve, grave o muy grave, idéntica calificación tendrá tal incumplimiento de la condición especial de ejecución, graduándose las penalidades en función de esa calificación con un 3% del precio ofertado para los incumplimientos calificados como leves, un 6% del precio ofertado para los calificados como graves y un 10% del precio ofertado para los calificados como muy graves.

Con independencia de las penalidades descritas habrá de comprobarse el cumplimiento de las obligaciones sociales antes de proceder a devolver la garantía definitiva.

No se acordará prórroga si el adjudicatario hubiese incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato el Concejal del Área correspondiente, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

—Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento



contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

—Informar sobre la prórroga del contrato.

—Proponer la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

—Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

20. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este



Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

II. CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN URGENTE. El contrato de concesión se adjudicará mediante tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 LCSP, debido a que el actual contrato ha sido resuelto y siendo necesario acelerar la nueva contratación por razones de interés público con el fin de que el servicio no quede desatendido, por lo que los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones que señala el art.119.2.b/ LCSP.

1. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE (SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA).

Sólo podrán tomar parte de esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se exponen a continuación.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

- 1.-** Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- 2.-** Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- 3.-** Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.-** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar



las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo (artículo 69 LCSP).

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios licitadores, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70 LCSP).

En el supuesto de no encontrarse inscrito en el ROLECE, de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará la capacidad de obrar y solvencia de alguna de las maneras que se indican a continuación:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

1.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará



a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 74 y 86 y ss. de la LCSP.

2.1. La acreditación documental de la suficiencia de la **solvencia económica y financiera** del empresario se efectuará mediante la aportación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido *no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.*

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

2.2. Solvencia técnica.

Se acreditará de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la citada LCSP por unos de los siguientes medios:

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que les que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos 5 años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que recojan el importe del contrato y la fecha de ejecución. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (declaración de la renta y liquidaciones trimestrales del IVA).



- Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 de la LCSP se podrá requerir al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios.

GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una **garantía definitiva** por **importe 5% del precio de adjudicación**

Esta garantía quedará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

Garantía Provisional: no se exige

2.CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ponderable de forma automática.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar. En caso de dos solicitudes de la misma unidad familiar, solo se admitirá la primera solicitud registrada.

Unidad familiar:

- A los efectos de estas bases, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda, y en su caso, su cónyuge, pareja de hecho; así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.



- La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.

- Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelado o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados en régimen de acogimiento familiar.

Criterio de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio mejorable al alza. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

A mayor descuento mayor puntuación. Tomándose una ponderación de 100, para adjudicar los puntos.

El importe del canon será de 50€/AÑO

Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 100 euros (2 años)

valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 200 euros (posible prórroga de 2 año).

El importe anteriormente citado no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de empate se seguirá el siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, dentro de la plantilla de la empresa. Se otorgarán hasta un máximo de tantos puntos como ofertas haya. Otorgándose la mayor puntuación, al licitador con mayor porcentaje de discapacitados y las sucesivamente. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que



les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresa. Se otorgarán hasta un máximo de tantos puntos como ofertas haya. Otorgándose la mayor puntuación, al licitador con menor porcentaje de contratos temporales y así sucesivamente.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa. Se otorgarán hasta un máximo de tantos puntos como ofertas haya. Otorgándose la mayor puntuación, al licitador con mayor porcentaje de mujeres contratadas en su empresa y así sucesivamente.

4º En el caso de que al aplicar los anteriores criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se resolverá **mediante sorteo.**

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se atenderá para el desempate a un sorteo (art.147.1 LCSP).

Bajas temerarias: Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Se considerarán en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que sean inferiores en 15 o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

3. DOCUMENTOS.

Se dan supuesto para que la presentación de ofertas no sea electrónica según lo dispuesto en el DA15ª.3 LCSP por lo que para tomar parte en la licitación será preciso que el concursante presente la documentación y oferta en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que guarde dos sobres cerrados (A y B), firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de la cafetería- bar del Hogar del Pensionista de Talayuela*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ _____, con domicilio en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista de Talayuela, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

Se aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia debidamente compulsada del DNI o escrituras, según sea persona física o jurídica.
2. Modelo ANEXO I: Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Inclusive NO SER DEUDOR CON LA HACIENDA MUNICIPAL y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
4. Que se encuentre en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
5. Declaración jurada, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario, a contratar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato”.

SOBRE «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo del ANEXO II.

4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

4.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas



Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios personales y técnicos actuales que garanticen la fiabilidad del proceso y que éste pueda llevarse a cabo por carecer esta entidad de los recursos informáticos necesarios.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico a la dirección registro@talayuela.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

4.2.La documentación se presentará, SEGÚN MODELO DEL ANEXO I, en sobre único cerrado en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de proposiciones, que será de **13 días naturales** contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el tablón del Ayuntamiento de Talayuela en horario de 08.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termine el plazo de presentación de ofertas. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones que puedan presentarse transcurrido el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, la Alcaldía podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no cumplan dichos requisitos.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, y no se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, por lo que únicamente será eficaz la presentación si se realiza en este registro antes de la finalización del plazo establecido .

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado y registrado dentro del plazo señalado.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El registro de entrada acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción en el libro de registro. Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 de la LCSP). Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad.

4.2. Se dan las circunstancias previstas en el apartado 3 de la disposición adicional

decimoquinta de la ley de Contratos del Sector Público 2017, por lo que no se admiten por medios electrónicos. Caso de que se opte por la presentación de sobre, el mismo se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

4.3. Información a los licitadores. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



4.4. *Perfil de contratante* . Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://talayuela.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

5. APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en la sala de comisiones del Ayuntamiento, a las diez horas del dentro de los tres días hábiles posteriores al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto de apertura de las ofertas será público y se anunciará.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con



carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y elevará propuesta de adjudicación provisional a aquélla que presenta la mejor oferta económica.

6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por la Alcaldía una vez examinada la documentación y la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, y presente certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, y no presentase la documentación exigida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y la documentación exigida.

7. FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo suscrito por el Alcalde-Presidente, asistido del Secretario de la Corporación, y el adjudicatario.

Como se ha dicho anteriormente, el adjudicatario deberá darse de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), así como en el Régimen correspondiente en la Seguridad Social. Ambos documentos habrán de ser aportados en el momento de la formalización del contrato.



En caso de que se retrase por quince días se resolverá el contrato y se adjudicará provisionalmente al empresario que haya presentado la segunda o sucesiva oferta más ventajosa.

8. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista.

9. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato se clasifica como concesión de servicio en virtud del art. 15 del LCSP, por tratarse del arrendamiento de un inmueble con destino a ubicar en él el servicio de cafetería-bar para pensionistas regulándose su régimen jurídico específico en los artículos 284 a 297 de la LCSP, y donde el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas administrativas señaladas en el art. 210 de la misma ley. Criterio según doctrina mantenida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 87/18, de 4 de marzo de 2019, así como, por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 203/2019 de 25 de junio de 2019, para los que los contratos de explotación de bares y cafeterías instaladas en recintos de titularidad municipal y con clasificación de bienes de servicio público y en los que la retribución del contratista consiste en la percepción de unos precios por la venta de los productos ofrecidos en los mismos, deben ser considerado como de concesión de servicios, ya que el contratista asume el riesgo operacional.

El artículo 15.1 de la LCSP señala *“El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”*. Es importante destacar que el derecho de explotación de los servicios implicará, como elemento fundamental diferenciador de este tipo contractual frente al contrato de servicios, la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP. “En definitiva, y teniendo en cuenta la amplia delimitación del objeto contractual del contrato de servicios, la prestación del servicio de bar, restaurante o cafetería en dependencias calificadas como dominio público no debe ser calificada como contrato administrativo especial, sino que, a pesar de que pueden aparentemente seguirse cumpliendo las condiciones que tradicionalmente



hemos predicado de la categoría de contratos administrativos especiales, deben calificarse como un contrato de servicios o como un contrato de concesión de servicios”.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo clasificando como concesión de servicios y, por tanto, su régimen jurídico, en virtud del art. 25.2 de la LCSP los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACION CONCESION SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR HOGAR DEL PENSIONISTA EN TALAYUELA

D/D^a

*Con DNI.: _____, domicilio en _____
y teléfono de contacto _____*

Comparece ante VS por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:



Que teniendo conocimiento del procedimiento abierto para el arrendamiento de la "Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista" de TALAYUELA, aprobada por Resolución de Alcaldía y procedimiento abierto,

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones económico-administrativas y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que se haga constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico habilitado en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración”.

***Contenido del sobre:**

1. Fotocopia debidamente compulsada del DNI.



2. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Inclusive **NO SER DEUDOR CON LA HACIENDA MUNICIPAL.**

3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

4. Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que se encuentre en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

No obstante, por parte de la Administración podrá solicitarse la documentación que estime oportuna para la ejecución del contrato.

En Talayuela a de
Fdo.:

ANEXO II

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista de Talayuela, por procedimiento abierto y tramitación urgente anunciado en el Perfil de contratante, y al objeto de participar en la licitación del contrato de concesión de servicios enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del referido contrato,



HAGO CONSTAR

que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO III

LISTA DE PRECIOS BAR HOGAR DEL PENSIONISTA EN TALAYUELA

CAFÉS

PRODUCTO	PRECIO €
CAFÉ SOLO // CON LECHE	0,90
CAFÉ CON LECHE (VASO DE CAÑA)	0,90
VASO DE LECHE CALIENTE/ FRÍA (VASO DE CAÑA)	0,90
DESCAFEINADO	1,00
INFUSIONES	0,80
CHOCOLATE	1,20
CALDOS // GAZPACHO	0,90

LICORES

PRODUCTO	PRECIO €
MANZANA // MELOCOTÓN // BELLOTA // SIMILARES (CON ALCOHOL)	1,00



MANZANA // MELOCOTÓN // BELLOTA // SIMILARES (SIN ALCOHOL)	1,00
PACHARÁN // SIMILARES	1,00
RON // PONCHE // GINEBRA // WHISKY // VODKA	1,00
COÑAC VETERANO // 103 // SIMILARES	1,00
COÑAC MAGNO // SIMILARES	1,30
ANÍS CASTELLANA // LAS CADENAS// SIMILARES	1,00
CHUPITO	0,90

REFRESCOS

PRODUCTO	PRECIO €
COCA COLA // FANTA // TÓNICA // SIMILARES	1,20
AGUA MINERAL	0,90
ZUMOS	1,20

CERVEZAS

PRODUCTO	PRECIO €
BOTELLIN DE CERVEZA (CON // SIN ALCOHOL)	0,90
CLARA // CAÑA	0,90
CORTO CERVEZA // CLARA	0,90

VINOS

PRODUCTO	PRECIO €
VINO CORRIENTE	0,50
VINO CAÑAMERO // ESTOLA // PITARRA	0,90
VINO DE RIOJA // LAR DE BARROS // SIMILARES	1,00
VINO SIN ALCOHOL BLANCO // TINTO (MOSTO)	1,00
VINO MORILES // JEREZ // MALAGA // MONJA QUINA	0,60
VINO MOSTO PREPARADO DOBLE	0,80
VERMÚ CORRIENTE	1,15
VERMÚ MARTINI // SIMILARES	1,30



COMBINADOS

PRODUCTO	PRECIO €
WHISKY // GINEBRA // RON // VODKA	3,50

